



www.tjacam.org.mx

info@tjacam.org.mx

tja.campeche

“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 19 DE FEBRERO DE 2026. -----**

Con fundamento en el artículo 10, fracción VI, 17 fracción VIII y el último párrafo del mismo artículo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Tribunal; el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, en Sesión Ordinaria verificada el día diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis, emitió el siguiente:

**ACUERDO GENERAL TJACAM/004/SGA/2026 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS “REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE”. -----**

**PRIMERO.** - El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, está facultado para dictar los acuerdos y providencias de trámite necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales para el buen funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con los artículos 10, fracciones VII y XIX, 17, fracciones VIII y XIV, 18, fracción VI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche y 11 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche. ---

**SEGUNDO.** - La Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, en su artículo 10, fracción XIX, dispone la emisión de los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal. -----

**TERCERO.** - El artículo 117, en su fracción II de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, establece que es competencia del Tribunal Federal de Justicia



[www.tjacam.org.mx](http://www.tjacam.org.mx)

[info@tjacam.org.mx](mailto:info@tjacam.org.mx)

[tja.campeche](https://tja.campeche)

“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Administrativa y de los Tribunales de Justicia Administrativa de las entidades federativas, *“La creación de Centros Públicos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa”*. - - - - -

**CUARTO.** - En sesión ordinaria con fecha 19 de mayo de 2025, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, aprobaron por unanimidad de votos la Creación del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de esta Institución. - - - - -

**QUINTO.** - Los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias serán aplicables en materia de justicia administrativa, antes o durante la tramitación de los procedimientos administrativos, que se encuentren pendientes de resolución; y durante la substanciación de los procedimientos contenciosos administrativos, o en ejecución de sentencias, con las condiciones y límites que establece la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y demás disposiciones aplicables. - - - - -

**SEXTO.** - El Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, es el órgano encargado principalmente de iniciar y substanciar los mecanismos alternativos de solución de controversias, en términos de lo previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. - - - - -

**SÉPTIMO.** - En sesión ordinaria con fecha 18 de noviembre de 2025, los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, aprobaron por unanimidad de votos la emisión del **“Reglamento Interior del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche”**. - - - - -

**OCTAVO.** - Para continuar con los avances de los trabajos jurisdiccionales de implementación, organización y funcionamiento del Centro Público de MASC de este Organismo Jurisdiccional, **se**



[www.tjacam.org.mx](http://www.tjacam.org.mx)

[info@tjacam.org.mx](mailto:info@tjacam.org.mx)

[tja.campeche](https://tja.campeche)

“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**reforma el Reglamento Interior del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche;** las reformas y adiciones propuestas se encuentran plenamente alineadas con lo dispuesto en la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (LGMSC). -----

**NOVENO.** - La Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias reconoce expresamente la validez del uso de medios electrónicos y tecnologías de la información y comunicación para la tramitación de los mecanismos alternativos, siempre que se respeten los principios que los rigen, así como los derechos de las partes. -----

**DÉCIMO.** - La Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias establece que los mecanismos alternativos deberán desarrollarse bajo criterios de accesibilidad, economía, celeridad, flexibilidad, confidencialidad y certeza jurídica, permitiendo que las autoridades competentes implementen herramientas tecnológicas que faciliten la comunicación, la gestión de procedimientos y la constancia de las actuaciones realizadas. -----

**DÉCIMO PRIMERO.** – El Centro Público se encuentra facultado para regular internamente el uso de medios digitales, a fin de asegurar que su implementación se realice de manera ordenada, segura y conforme a derecho, evitando vacíos normativos que puedan afectar la validez de las actuaciones o los derechos de las personas intervinientes. -----

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Las reformas y adiciones propuestas responden a la necesidad de dotar al Reglamento Interior del Centro Público de mayor claridad, certeza jurídica y coherencia operativa, atendiendo a los siguientes aspectos:

- 1. Fortalecimiento de las atribuciones de las Personas Invitadoras.** La modificación a la fracción III del artículo 30 tiene como propósito precisar la obligación de elaborar constancias, notas y demás documentación relacionada con las invitaciones y diligencias, así como de asentar los elementos de convicción necesarios para robustecer sus actuaciones. Ello permite garantizar la debida motivación y sustento documental de cada



[www.tjacam.org.mx](http://www.tjacam.org.mx)

[info@tjacam.org.mx](mailto:info@tjacam.org.mx)

[tja.campeche](https://tja.campeche)

“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

actuación, fortaleciendo la validez y transparencia de los procedimientos de los mecanismos alternativos.

- 2. Incorporación de un concepto normativo de Correos Electrónicos Institucionales.** La adición al glosario del Reglamento Interior del concepto de Correos Electrónicos Institucionales obedece a la necesidad de contar con una definición clara y uniforme de los medios electrónicos autorizados para la recepción, envío y diligenciación de información e invitaciones. Con ello se evita el uso discrecional de cuentas personales y se asegura que las comunicaciones oficiales se realicen a través de canales institucionales, verificables y seguros.
- 3. Regulación expresa del uso de medios digitales.** La adición del capítulo relativo a los medios digitales establece reglas claras sobre la autorización, uso, alcance y responsabilidad en el manejo de los Correos Electrónicos Institucionales. Al prever que dichos correos deberán ser aprobados por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche y utilizados exclusivamente en horario laboral y para fines institucionales, se fortalece el control administrativo, la seguridad de la información y la trazabilidad de las actuaciones del Centro Público.
- 4. Certeza en las diligencias e invitaciones electrónicas.** Al establecer la obligación de dejar constancia en autos de la forma y medios empleados para realizar invitaciones y diligencias, se garantiza el respeto a las formalidades previstas en la normativa aplicable, así como la posibilidad de verificar y auditar las actuaciones realizadas mediante medios digitales, dotando de mayor seguridad jurídica a las partes involucradas.
- 5. Responsabilidad, confidencialidad y protección de la información.** Las disposiciones relativas al carácter intransferible de las cuentas de Correos Electrónicos Institucionales, a la responsabilidad en el uso de contraseñas, al resguardo y respaldo histórico de la información, así como a la delimitación de usos inadecuados, tienen como finalidad proteger la información institucional y salvaguardar la confidencialidad propia de los mecanismos alternativos de solución de controversias, en congruencia con los principios que los rigen.



[www.tjacam.org.mx](http://www.tjacam.org.mx)

[info@tjacam.org.mx](mailto:info@tjacam.org.mx)

[tja.campeche](https://www.facebook.com/tja.campeche)

“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**6. Alineación con los códigos de ética y conducta.** La regulación del lenguaje y contenido de los correos electrónicos institucionales, con apego al Código de Ética y de conducta de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, refuerza la actuación profesional, respetuosa y responsable del personal del Centro Público, fortaleciendo la confianza institucional y ciudadana.

**DÉCIMO TERCERO.** - Las modificaciones y adiciones propuestas no sólo actualizan el Reglamento Interior conforme a las prácticas actuales de comunicación institucional, sino que también materializan, a nivel interno, las previsiones de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias relativas al uso de medios electrónicos, contribuyendo a:

- Garantizar que la tramitación de los mecanismos alternativos pueda apoyarse en tecnologías de la información y comunicación, sin menoscabo de los principios de confidencialidad, voluntariedad, imparcialidad y legalidad previstos en la LGMSC.
- Facilitar el acceso de las personas usuarias a los servicios del Centro Público, reduciendo tiempos, costos y barreras geográficas, en congruencia con los principios de accesibilidad y economía procesal reconocidos por la ley general.
- Otorgar certeza jurídica a las actuaciones realizadas mediante medios digitales, al prever reglas claras sobre su autorización, uso, constancia en autos y resguardo de la información.
- Armonizar la actuación del Centro Público con el marco jurídico nacional en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, fortaleciendo su legitimidad institucional y la confianza de las personas justiciables.

**DÉCIMO CUARTO.** - Las modificaciones y adiciones propuestas no sólo actualizan el Reglamento Interior conforme a las prácticas actuales de comunicación institucional, sino que también contribuyen a:

1. Estandarizar los procedimientos de comunicación y diligenciación electrónica.
2. Prevenir riesgos derivados del uso indebido de cuentas personales o no autorizadas.



[www.tjacam.org.mx](http://www.tjacam.org.mx)

[info@tjacam.org.mx](mailto:info@tjacam.org.mx)

[tja.campeche](https://www.facebook.com/tja.campeche)

“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

3. Fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la seguridad de la información.
4. Garantizar que las actuaciones del Centro Público se realicen con apego a los principios éticos y normativos que rigen la función pública.

**DÉCIMO QUINTO.** - Por las razones expuestas con anterioridad, se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL TJACAM/004/SGA/2026 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS “REFORMAS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE”.** -----

**PRIMERO.** - Se aprueba por unanimidad de votos de los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, las reformas al Reglamento Interior del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de este Tribunal, conforme a lo establecido en el Acuerdo General TJACAM/004/SGA/2025, del Pleno de este Tribunal, por el que se crea el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; y la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. -----

**SEGUNDO.** - La presente reforma al Reglamento Interior del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche resulta necesaria, pertinente y acorde con las exigencias actuales de modernización administrativa, uso responsable de las tecnologías de la información y fortalecimiento institucional, contribuyendo a una impartición de justicia administrativa más eficiente, accesible y confiable. -----

**TERCERO.** - Se modifican las fracciones X y XXIII del artículo 3; se modifica el artículo 30 fracción III y se adiciona un Capítulo Octavo, para quedar en los siguientes términos: -----



www.tjacam.org.mx 

info@tjacam.org.mx 

tja.campeche 

“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ÚNICO. - SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XXIII DEL ARTÍCULO 3; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 30 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO OCTAVO, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:**

**I. a la IX. ....**

**X. Correos Electrónicos Institucionales.- Medios electrónicos designados para la recepción de solicitudes, envío de acuses y diligenciación de información e invitaciones, inherentes a las funciones del Centro Público.**

**XI a la XXII. ....**

**XXIII. Sistema Electrónico. - Sistema cuya función principal es procesar la información relativa al Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Administrativa;**

**XXIV. a la XXV. ....**

**Artículo 30.- Las Personas Invitadoras, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:**

**I.- a la II.- ....**

**III.- Elaborar las constancias y/o notas que correspondan a las invitaciones y/o toda documentación turnada para su debida diligenciación, así como asentar los elementos de convicción necesarios para robustecer sus actuaciones;”**

## **CAPITULO OCTAVO**

### **De los medios digitales**

**Artículo 103.- Los correos electrónicos autorizados para uso en el Centro Público, son los que sean aprobados previamente por el Pleno del Tribunal y que serán definidos como Correos Electrónicos Institucionales.**



[www.tjacam.org.mx](http://www.tjacam.org.mx)

[info@tjacam.org.mx](mailto:info@tjacam.org.mx)

[tja.campeche](https://www.facebook.com/tja.campeche)

“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

***Dichos Correos Electrónicos Institucionales, serán utilizados en horario laboral para los fines correspondientes, siendo los únicos autorizados para el envío de información, invitaciones y diligencias relativas al procedimiento de los Mecanismos Alternativos.***

***Para enviar las invitaciones y diligencias a las partes interesadas, terceros o a las autoridades, se deberá dejar constancia en autos de la forma y medios empleados para hacer llegar la invitación o diligenciación, sin que se dejen de observar las formalidades establecidas en las normas aplicables para dichas actividades.***

***Asimismo, las cuentas de los Correos Electrónicos Institucionales y sus contraseñas asignadas son intransferibles, por lo que la confidencialidad y el uso de la cuenta y contraseña serán responsabilidad única y exclusivamente de la persona titular o de la persona invitadora según corresponda y/o personas designadas para esas funciones.***

***Artículo 104.- Sólo se considera cuenta de Correos Electrónicos Institucionales, los previamente aprobados; por lo que no se dará soporte técnico al usuario para ningún otro tipo de cuentas de correo electrónico de carácter personal; quedando el uso de ésta bajo la estricta responsabilidad del usuario que corresponda.***

***Artículo 105.- Los servicios de correo electrónico deberán usarse exclusivamente para asuntos relacionados con las funciones inherentes al Centro Público.***

***Artículo 106.- El contenido de la correspondencia y el resguardo de la información será responsabilidad del personal a quien haya asignado la Persona Titular, quien mantendrá un respaldo histórico de dicha información hasta el periodo que corresponda.***

***Artículo 107.- Se consideran usos inadecuados de los Correos Electrónicos Institucionales, lo siguiente:***

***a) El uso de palabras, imágenes o referencias que puedan ser vistas como difamatorias, hostiles, ilegales, discriminatorias u ofensivas.***

***b) Generar o transmitir información de cualquier tipo que se considere inapropiada, incluyendo información indecente, obscena o pornográfica, o considerada hostil u ofensiva referente a raza, sexo, edad, orientación sexual, preferencia marital, religión, nacionalidad de origen, impedimentos mentales o físicos, de cualquier individuo o grupo de individuos.***

***c) Descargar, copiar videos, música, gráficos o ejecutables para fines personales, de entretenimiento, o transmitir información, o sistemas de información protegidos por derechos de***



[www.tjacam.org.mx](http://www.tjacam.org.mx)

[info@tjacam.org.mx](mailto:info@tjacam.org.mx)

[tja.campeche](https://tja.campeche)

“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**autor, en violación a estos derechos, o cualquier otro fin no coherente con las funciones asignadas al servidor público, con el conocimiento y/o anuencia de su superior jerárquico.**

**d) Cualquier mensaje que se reciba y que por su estructura o contenido sea considerado como spam.**

**e) Cualquier otro uso que no sirva para el desempeño de las funciones del Centro Público.**

**Artículo 108.- En relación con el lenguaje que se utilizará en el cuerpo de los correos electrónicos institucionales, se deberá apegar al Código de Conducta, así como al Código de Ética de los Servidores Públicos de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables.**

#### **Artículos Transitorios**

**Primero. Publíquese las reformas del Reglamento en el sitio web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.**

**Segundo. Las reformas al Reglamento que se aprueban entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**

**Tercero. Se modifican las fracciones X y XXIII el artículo 3, el artículo 30, fracción III y se adiciona un capítulo octavo al Reglamento, las reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. “**

**CUARTO.** - En los casos no previstos por el presente acuerdo, y en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación o aplicación de la presente reforma al Reglamento Interior del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de este Organismo Jurisdiccional, el Pleno del Tribunal resolverá lo conducente. -----

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - Comuníquese mediante circular a las Salas y Áreas Administrativas de esta Institución, en los estrados, así como al Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Comunicación Social para que proceda a la publicación de las reformas al Reglamento Interior del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, en la página web de este Tribunal; finalmente



[www.tjacam.org.mx](http://www.tjacam.org.mx)

[info@tjacam.org.mx](mailto:info@tjacam.org.mx)

[tja.campeche](https://www.facebook.com/tja.campeche)

“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

publíquese este acuerdo y las reformas del Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche. -----

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, por unanimidad de votos de los Magistrados, en sesión ordinaria de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis. Firmando el **Maestro José del Carmen Cú Alayola**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, por ante la ciudadana **Licenciada María Lina Balan Garma**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----

**Maestro José del Carmen Cú Alayola**  
Magistrado Presidente del Tribunal de  
Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

**Licda. María Lina Balán Garma**  
Secretaria General de Acuerdos.